



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

003115

DECRETO núm. /2011

Departamento: PATRIMONIO Y MONTES

Asunto: Aprobar el expediente, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura de la licitación para el aprovechamiento de pastos Grupo de Montes de Tarifa (CA-30007-CCAY) y Montes Sierra Plata y Betis, (CA-30008-CCAY), años 2011-2012 a 2015-2016.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En el expediente para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del Grupo de Montes de Tarifa y Montes Sierra Plata y Betis, para los años 2011-2012 a 2015-2016, constan los siguientes documentos:

- Con fecha 25 de Agosto de 2011, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares confeccionado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Con fecha 8 de Noviembre de 2011, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas elaborado por el Área de Contratación del Ayuntamiento.
- Con fecha 11 de Noviembre de 2011, informe Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes.
- Con fecha 8 de Noviembre de 2011, informe Área de Patrimonio y Montes.
- Con fecha 22 de Noviembre de 2011, informe Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS

Se tramitará el expediente de conformidad con el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 9.1 a) del Decreto 18/2006 RBELA, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la adjudicación, mediante concurso público, del aprovechamiento de pastos del Grupo de Montes de Tarifa (CA-30007-CCAY) y Montes Sierra Plata y Betis (CA-30008-CCAY), para los años 2011-2012 a 2015-2016.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA ADJUDICACION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO PÚBLICO, DEL APROVECHAMIENTO DEL PASTO EN EL GRUPO DE MONTES DE TARIFA CA-30007-CCAY Y SIERRA PLATA Y BETIS CA-30008-CCAY PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SITUADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA. PERIODO AÑOS 2011-2012 A 2015-2016.

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la presente licitación es el aprovechamiento de pastos: en el grupo de Montes de Tarifa CA-30007-CCAY y Sierra Plata y Betis CA-30008-CCAY pertenecientes al Ayuntamiento de Tarifa y situados en el termino Municipal de Tarifa. Periodo de 5 años, comprendiendo desde 2011-2012 al 2015-2016.

CLAUSULA 2ª.- CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO



Las condiciones del aprovechamiento serán las previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, redactado por la Consejería e Medio Ambiente, que tendrá la consideración de parte integrante del contrato.

CLAUSULA 3ª.- PRECIO

PASTOS-MONTES 01/10/2011-30/09/2016

MONTE	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
AHUMADA	5.597	6.157	6.773	7.451	8.196
BUJEO	2.239	2.463	2.710	2.981	3.279
ZORRILLOS	3.498	3.848	4.233	4.657	5.123
FACINAS-SALADAVIEJA	8.498	9.348	10.283	11.312	12.444
CAHERUELAS-LONGANILLA	9.130	10.043	11.048	12.153	13.369
LA PEÑA	4.796	5.276	5.804	6.385	7.024
PUERTOLLANO	3.025	3.328	3.661	4.027	4.430
BETIS	3.570	3.927	4.320	4.752	5.228
SIERRAPLATA	4.181	4.600	4.780	5.258	5.788

Los precios reflejados son en euros.

La licitación se realizará por montes independientes, correspondiéndose esta licitación al primer año (2011-2012), los cuatro años siguientes tendrán una subida anual del 10% del importe de licitación.

Las superficies aptas para el pastoreo así como las cargas ganaderas admisibles por monte están recogidas en los puntos 2.2.1 y 2.2.3 del Pliego de Condiciones Técnicas elaboradas por la Consejería de Medio Ambiente.

CLAUSULA 4ª.- FORMA DE PAGO

El 85% del valor anual del aprovechamiento, en la cuenta del Ayuntamiento núm.. 2103-4013-72-3813000001, abierta en UNICAJA.

El 15% del valor anual del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, cuyo número es el siguiente: Entidad 2071, Oficina: 1282; DC: 92, N° Cuenta: 0000016015, abierta en la CAJASOL, oficina urbana Cayetano del Toro.

CLAUSULA 5ª.- CRITERIO DE ADJUDICACION.

Se establecen como criterios de adjudicación los siguientes:

El precio de la licitación por monte	0-5 puntos
La mayor participación de ganaderos de la propia dehesa, en el uso y aprovechamiento de pasto	0-5 puntos.
Estar las explotaciones ganaderas existentes en los montes acogidas a ganaderías ecológicas	0-5 puntos
Estar constituidos en Asociaciones de Ganaderos	0-5 puntos.

CLAUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DEL PASTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, se utilizarán como procedimiento de adjudicación el abierto mediante la forma de concurso.

CLAUSULA 7ª.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATACION CON LA ADMINISTRACIÓN.

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésa acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 8ª.- MEDIOS PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICAS.

1) Solvencia económica y financiera.-

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

No obstante, si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

2) Solvencia técnica.-

La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los siguientes elementos:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

CLAUSULA 9ª.- PROPOSICIONES O DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

9.A) PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.-

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en las dependencias municipales ubicadas en Plaza Santa María, núm. 3, en la Secretaría General de 9 a 13 horas, durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el B.O. de la Provincia con expresa sujeción al modelo de proposición adjunto a tal efecto.

9. B) PROPOSICIONES SIMULTANEAS.-

En la licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



9. C) PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO PUBLICO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTO EN EL GRUPO DE MONTES PUBLICOS DE

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B igualmente cerrados, que llevarán la misma inscripción referida en el apartado anterior y además un subtítulo, que será el siguiente:

El sobre A se titulará "PROPUESTA Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONOMICA, TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. En el supuesto que el licitador sea una Asociación de Ganaderos deberá presentar copia de los estatutos así como su inscripción en el Registro de Sociedades.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 8 y 9 del presente pliego.
- e) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 15 a 20 del TRLCAP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los que acrediten la personalidad jurídica. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y VARIANTES AL OBJETO DEL CONTRATO" y contendrá:

1.- La proposición con arreglo al siguiente:

MODELO:

D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige este Concurso Público de Aprovechamiento de pastos en los montes públicos de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes y ofrece satisfacer la cantidad de _____ euros.

Acreditación de los demás criterios baremables:

- La mayor participación de ganaderos de la propia dehesa, en el uso y aprovechamiento de pasto.
- Estar las explotaciones ganaderas existentes en los montes acogidas a ganaderías ecológicas.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- *Estar constituidos en Asociaciones de Ganaderos.*

HAGO CONSTAR:

- 2.- *Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.*
- 3.- *Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultó adjudicatario.*
- 4.- *Que adjunto la documentación exigida.*

DECLARO:

- 1.- *Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en LA Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.*
- 2.- *Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

En Tarifa, a..... de de 2011.

CLAUSULA 10ª.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION.-

Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, con las funciones que le asignan la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que la desarrolla parcialmente, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- *Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o Teniente de Alcalde que corresponda.*
- *Vocales:*
 - *Secretaria General ó Asesor Jurídico Jefe del Servicio de Contratación.*
 - *Interventor de Fondos o funcionario que sea nombrado en sustitución.*
 - *Concejal Delegado del Área proponente del contrato.*
 - *Técnico-Jefe del Área proponente del contrato.*
 - *Un representante de cada grupo político, pudiendo asistir a las reuniones, cualquiera de los concejales integrantes de los mismos.*
 - *Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación o Asesor Jurídico Jefe del Servicio de Urbanismo.*

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros (siempre el Presidente y el Secretario) (Ley 30/92, arts. 22 a 29).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil aquel en que finalice el mismo.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación pudiendo solicitar, antes de su emisión, cuantos informes considere precisos y tengan relación directa con el objeto del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta, frente a la Administración, mientras no exista adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la adjudicación definitiva será de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente a la adjudicación, transcurrido el cual sin haberse adoptado acuerdo de adjudicación, los dictadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

CLAUSULA 11ª.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-



El adjudicatario tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario deberá incluir en su proposición una declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarla antes de la adjudicación.

CLAUSULA 12ª.- GASTOS DE LICITACION Y PUBLICACIÓN.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de licitación y publicación, así como otros que deriven de la preparación y adjudicación del contrato.

CLAUSULA 13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir, obligatoriamente, para poder participar en la subasta pública fianza provisional equivalente al 3% del tipo de licitación. De ser adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva equitativa al 4% del precio del remate.

Ambos tipos de fianzas podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Aquellos licitadores no adjudicados, tras el acto de adjudicación definitiva, serán resarcidos de oficio de las cantidades satisfechas en concepto de garantía.

CLAUSULA 14ª.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía se fija en un año, contado desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- *De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.*
- *De los gastos originarios a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.*
- *De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.*

CLAUSULA 15ª.- PREFERENCIA EN LA EJECUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

CLAUSULA 16ª.- CANCELACION Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

Aprobada la liquidación del contrato, sin resultar responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía fijado en la cláusula 17, y habiendo cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la fianza definitiva y especial.

Si resultarán responsabilidades del contratista se ejercerán sobre la garantía definitiva y especial, y si quedara algún resto de la misma, una vez finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución del mismo al contratista.

CLAUSULA 17ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de TREINTA DIAS contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La no formalización del contrato en plazo, por causa imputable al contratista, es causa de resolución del mismo.

CLAUSULA 18ª.- CAUSA DE RESOLUCION DEL CONTRATO.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Son causas de resolución del contrato las contenidas en el artículo 204 de la ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 194 y 195 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Publico.

CLAUSULA 20ª DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento en cuestión, así como de las sanciones a que diere lugar por faltas o extralimitaciones de sus deberes.

CLAUSULA 21ª OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

CLAUSULA 22ª JURISDICCION COMPETENTE.-

Por tratarse de una concesión administrativa serán Tribunales competentes para conocer y resolver de los litigios que puedan surgir por la interposición y cumplimiento de las obligaciones reciprocas del concesionario y del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa los de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cuya competencia territorial comprenda el término municipal de Tarifa, sin que ninguna de las partes pueda invocar o acogerse a ningún otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA 23ª.- REGIMEN JURIDICO.-

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Tarifa, a 8 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE,

.Fdo. JUAN ANDRES GIL GARCIA."

TERCERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación de los pastos, confeccionado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL GRUPO DE MONTES DE TARIFA CA-30007-CCAY Y SIERRA PLATA Y BETIS CA-30008-CCAY PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA. PERIODO AÑOS 2011-2012 A 2015-2016.

1.- DE LA EJECUCIÓN

- 1.1. Será de aplicación en la ejecución de estos disfrutes el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-04-1975; BOE de 21-08-75).*



1.2. Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado 1.1. será de aplicación lo contemplado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2. DE LOS PRODUCTOS

2.1. Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de pastos en el "Grupo de Montes de Tarifa" y "Sierra Plata y Betis", código de la Junta de Andalucía CA-30007-CCAY y CA-30008-CCAY, respectivamente, de propios del Ayuntamiento de Tarifa y término municipal de Tarifa (Cádiz).

2.2 Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

2.2.1.- La superficie objeto de pastoreo se distribuye en los nueve lotes descritos en la tabla siguiente. Cada lote incluye superficies abiertas al pastoreo y otras acotadas al mismo (cerramientos de regeneración del alcornoque) en las que está prohibido el aprovechamiento ganadero:

SUPERFICIES POR LOTES O DEHESAS (Hectáreas)					
LOTE	Superficie abierta	Superficie acotada	Superficie M.P. total	Enclavados	Superficie total Tarifa
AHUMADA	1.179,05	274,62	1.453,67	315,61	1.769,28
BETIS	310,13	55,98	366,11	757,50	1.123,61
BUJEO	463,46	29,02	492,48	302,32	794,80
CAHERUELAS-LONGANILLA	1.688,00	569,52	2.257,52	636,29	2.893,81
FACINAS-SALADAVIEJA	1.267,50	332,98	1.600,48	710,24	2.310,72
LA PEÑA	626,19	302,99	929,18	797,87	1.727,05
PUERTOLLANO	1.002,96	116,52	1.119,48	159,71	1.279,19
SIERRA PLATA	661,00	182,06	843,06	887,60	1.730,66
ZORRILLOS	578,22	48,50	626,72	217,17	843,89
TOTAL	7.776,51	1.912,19	9.688,70	4.784,31	14.473,01

2.2.2.- Según el cuadro anterior la superficie pastante es de **7.776,51 Hectáreas**.

2.2.3.- La carga ganadera admisible expresada en Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) será la que aparece en la siguiente tabla:



CARGAS GANADERAS (UNIDADES DE GANADO MAYOR) POR LOTES MÁXIMAS PARA EL PERIODO DE APROVECHAMIENTO AÑOS 2011-2012 A 2015-2016							
LOTE O DEHESA	Vacuno más de 2 años	Vacuno menos de 2 años	Ovino	Caprino	Mular	Asnal	UGM
AHUMADA	225	78	475	516	2	3	424
BETIS	329	24	51	51	1	8	365
BUJEO	81	27	11	204	0	1	130
CAHERUELAS - LONGANILLA	440	200	854	971	0	1	834
FACINAS - SALADAVIEJA	569	16	549	199	0	13	699
LA PEÑA	198	94	219	307	0	0	333
PUERTOLLANO	160	0	307	225	0	0	240
SIERRA PLATA	583	0	167	753	0	9	726
ZORRILLOS	259	70	486	252	0	1	412
TOTAL	2.844	509	3.119	3.478	3	36	4.164

2.2.4.- La carga ganadera aludida se entiende como la máxima que puede soportar el monte en cualquier época del año.

2.2.5.- Las reducciones voluntarias de ganado que se produzcan en los diferentes lotes o dehesas deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de ejecución del aprovechamiento.

2.2.6.- A los efectos del presente pliego, la equivalencia en U.G.M. (Unidades de Ganado Mayor) por cabeza y especie serán las establecidas en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía:

- Bovino: 1 U.G.M. los de más de 2 años, 0,6 U.G.M. los de menos de 2 años.

- Caprino/Ovino: 0,15 U.G.M.

- Caballar/Mular: 1 U.G.M. los de más de 2 años; 0,6 U.G.M. los de 1 a 2 años.

- Asnal: 0,6 U.G.M.

2.2.7.- Queda prohibida la entrada en el monte de ganadería brava (ganado de lidia) y el porcino.

2.2.8.- Con carácter general, queda prohibido el aprovechamiento de los montes por ganado equino (exceptuando un ejemplar por adjudicatario, el mular y el asnal). En el caso de que la



adjudicación corresponda a Asociaciones de Ganaderos, se permitirá un máximo de 1 ejemplar equino por cada socio salvo excepciones debidamente justificadas por dichas Asociaciones de Ganaderos.

2.2.9.- Con carácter general, la carga caprina máxima podrá ser de hasta el 20% del total de la carga admisible en cada uno de los lotes, si bien dicho porcentaje podrá ser revisado anualmente en cada lote en función del estado de la vegetación y de la evolución del caprino y del reto de especies ganaderas. En el caso de que parte del caprino sea de aptitud no lechera, se establece un máximo caprino del 15% sobre la carga total en cada lote.

3. PLAZO DE EJECUCION

3.1. El aprovechamiento se adjudica por 5 (cinco) años forestales (2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016), iniciándose el remate el 1 de octubre de 2011 y finalizándose el 30 de septiembre de 2016.

4. CONDICIONES ESPECIFICAS.-

4.1. Con objeto de impulsar el desarrollo de la ganadería ecológica en los montes públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Tarifa, en el procedimiento de adjudicación será recomendable que los ganaderos hayan acometido la reconversión, de las explotaciones ganaderas que vayan a pastar en el monte, en ecológicas. Con esta medida, se pretende mantener una carga ganadera compatible con la conservación de los recursos naturales.

4.2.- Vías de servicio a utilizar: las del monte.

4.4.- Antes del 30 de septiembre de cada año los adjudicatarios de cada lote deberán presentar la relación exhaustiva del ganado (debidamente identificado) que pastará en cada lote. En el caso de que el aprovechamiento se adjudique a Asociaciones Ganaderas o entidades similares, se deberá identificar, además, al propietario de cada animal. Esta información deberá quedar debidamente recogida en el correspondiente Libro de Explotación que estará disponible para su consulta por personal de la Consejería de Medio Ambiente y del Ayuntamiento de Tarifa (Artículo 12.6 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía).

4.5.- La calificación sanitaria del conjunto del ganado de cada lote será la de la explotación con la calificación más baja, además, se recuerda que si fuese declarada alguna enfermedad sometida a declaración oficial, o a restricciones en el movimiento de cada especie, automáticamente se prohibirá el movimiento del conjunto del ganado de cada lote, sin la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por un Veterinario Oficial.

4.6.- El control de cada tipo de ganado que pastorea en el monte público se realizará mediante su identificación en el Libro de Explotación. Cualquier entrada o salida de reses del monte deberá ser actualizada en dicho Libro de Explotación.

4.7.- El incumplimiento de cargas, detectado mediante el control del Libro de Explotación, y/o el incumplimiento de las normas sanitarias obligatorias podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador por aprovechamiento desordenado. En caso de reiteración, este hecho dará lugar a la rescisión del aprovechamiento.

4.8.- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte, sea o no de su propiedad, estando prohibido el subarriendo del aprovechamiento.

4.9.- El periodo de aprovechamiento de los pastos podrá ser todo el año, excepto la Zona A del monte Longanilla, perteneciente al lote Caheruelas-Longanilla, donde el aprovechamiento se podrá realizar exclusivamente entre el 1 de octubre y el 30 de mayo.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4.10.- Podrá excluirse del aprovechamiento aquella superficie que por incendio, plaga o trabajos de mejora, a juicio de la Delegación Provincial de la C.M.A., sea preciso acotar temporalmente.

4.11.- Con carácter general, no será aprovechable a diente la superficie en regeneración natural y/o repoblada, que será delimitada por el Director de Aprovechamiento, indicando la duración del periodo de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en la misma. En este sentido, se entiende que los cerramientos existentes serán los definitivos durante la actual adjudicación de pastos (incluyendo las zonas incendiadas de La Peña).

4.13. La suplementación podrá realizarse únicamente en los lugares previamente autorizados por el personal de la Consejería de Medio Ambiente, realizándose exclusivamente allí donde interfiera con otros usos y aprovechamientos del monte.

4.14.- Podrán ser utilizadas las instalaciones ganaderas existentes que se determinen en el Acta de Entrega de los Terrenos, obligándose el adjudicatario a mantener dichas instalaciones o construcciones en perfecto estado de conservación y a reparar cualquier daño extraordinario resultantes, a juicio de personal técnico de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de la explotación inadecuada de dichas instalaciones.

Las obras, instalaciones o trabajos de mejoras que el adjudicatario realice a su costa en el monte se ejecutarán de acuerdo con las normas que sobre el particular señale la Dirección Técnica de esta Delegación. Las instalaciones fijas y obras de carácter permanente quedarán a beneficio del monte, una vez terminado el aprovechamiento.

4.15.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento.

4.16.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia de Aprovechamiento, a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, el adjudicatario efectuará antes del inicio de cada anualidad durante la duración del aprovechamiento un ingreso:

- Del 85% del valor anual del aprovechamiento para el Ayuntamiento según sus instrucciones.

- Del 15% del valor anual del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, cuyo número es el siguiente: Entidad 2071, Oficina: 1282, DC: 92, N.º. Cuenta: 0000016015, abierta en Cajasol, Oficina urbana Cayetano del Toro.

Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la emisión de la Licencia, el adjudicatario será el responsable de los productos e instalaciones entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna sin con posterioridad al mismo tales productos se desprecian o pierden por causa de cualquier índole.

El adjudicatario será responsable de los daños que el ganado pudiera causar sobre la vegetación arbórea.

4.17.- Finalizado el aprovechamiento, por personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, se procederá a realizar el Acta de Reconocimiento Final. En esta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

4.18.- Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992 de 15 de junio Forestal de Andalucía y su Reglamento y las relativas a espacios protegidos en su caso.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

4.19.- La introducción de exceso de ganado sobre lo autorizado en este pliego dará lugar a la retirada del mismo con la autoridad competente y puesto a disposición de las autoridades veterinarias. Se perderá además el derecho de uso de los pastos durante un año.

4.20.- En ningún caso podrán ser adjudicatarios de pastos aquellos ganaderos cuyos animales procedan de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria requerida para mover libremente su ganado, debido tanto a enfermedades objeto de programas de erradicación como otras enfermedades que por razones de sanidad animal se determinen. Igualmente no podrán ser adjudicatarios los ganaderos cuyos animales no se encuentren identificados de acuerdo con la normativa vigente.

Cádiz, 25 de Agosto de 2011

EL DIRECTOR DEL APROVECHAMIENTO,

Fdo. Felipe Olivero Pruaño".

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el BOP, por un plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del referido anuncio en el Boletín, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el perfil del contratante del Órgano de Contratación: www.aytotarifa.com.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Don Juan Andrés Gil García, ante mi, el Secretario por Delegación, don Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica, en Tarifa a **30 NOV 2011**

CÚMPLASE,
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO POR DELEGACION,

Fdo. Francisco Javier Ochoa Caro